Nº 212356

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 270 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO MAURICIO JOSE TROCHE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 506, PADRON Nº 470, UBICADA EN EL PREDIO DE LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR, EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, DEPARTAMENTO DE GUAIRA."

Asunción, 19 de febrero de 2020.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4245/2019 de fecha 04/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Empresa Consultora Ambiental Tecnoambiental S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133,** correspondiente al proyecto **"PUESTO SANITARIO MAURICIO JOSE TROCHE"**, cuyo proponente es el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** y su representante legal el **Sr. Gustavo Javier Masi Sienra,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 506, Padrón Nº 470**, ubicada en el predio de la Planta Alcoholera de PETROPAR, en el lugar denominado Loma Clavel, Distrito de Mauricio José Troche, Departamento de Guaira.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 6619/2020 de fecha 06/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un Puesto Sanitario. La misma forma parte de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual algunos servicios son utilizados en conjunto, así como la infraestructura, materia prima, muebles, equipos, insumos y recursos humanos.----------

Que, el Puesto Sanitario se encuentra dentro del predio de la Planta Alcoholera de PETROPAR.----------

Que, el Puesto Sanitario cuenta con especialidades como odontología y clínica médica. También farmacia, servicios de enfermería, primeros auxilios, medicación y observación.----------

Que, la edificación cuenta con las siguientes áreas: área de admisión y sala de espera; farmacia; área de enfermería; consultorio médico; consultorio odontológico; servicios higiénicos. La zona externa cuenta con patio arbolado, estacionamiento y área de tanque de almacenamiento de agua.----------

Que, según lo mencionado en el Estudio de Disposición de Efluentes presentado, **los residuos sólidos generados en el Puesto Sanitario son del Tipo I**: residuos comunes, resultantes de las tareas de administración o limpieza en general del establecimiento, de preparación de alimentos, embalajes, yesos, envases de suero y cenizas. **Tipo III**: punzocortantes, punzantes o cortantes que han estado en contacto con seres humanos, o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas, lancetas, jeringas, pipetas, agujas hipodérmicas, agujas de sutura, puntas de equipos venoclisis y catéteres con agujas, bisturís, termómetros, cristalería entera o rota, porta y cubre objetos, tubos de ensayo y similares, contaminados. **Los residuos Tipo III, son trasladados al Centro de Salud del Ministerio de Salud para su gestión.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con contrato de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines con el Consorcio Tesai Pora según Contrato Nº 02/2018, el cual se ha adjuntado.---------

Que, según lo mencionado en el EDE, los efluentes cloacales son derivados para su tratamiento a una cámara séptica y la disposición final se realiza en un pozo absorbente.----------

Que, el Puesto Sanitario cuenta con el siguiente plantel: 3 enfermeras, 2 médicos, 2 odontólogos y 1 personal administrativo.------

Que, se atienden un promedio de 800 pacientes por mes.----------

Que, el proyecto cuenta con el **Dictamen de la Dirección de la Calidad Ambiental**, expedido el 22/09/2019 comunicado como **Dictamen 39.737/2019**.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1225/2019 de fecha 29/10/2019.----------**

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 270 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO MAURICIO JOSE TROCHE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 506, PADRON N° 470, UBICADA EN EL PREDIO DE LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR, EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, DEPARTAMENTO DE GUAIRA."

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1160/97 Código Penal a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay , Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, su Decreto N° 6538/11 "Instrumento para la gestión integral de los residuos hospitalarios", la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley N° 6390/2020 "Que Regula la Emisión de Ruidos", a la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar al MADES Informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución N° 201/15 y su modificación la Resolución N° 221/15, **cada 6 (seis) meses, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art.6° **El Responsable** al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá adjuntar lo siguiente: contrato de arrendamiento vigente, convenio con PETROPAR vigente, **contrato de prestación de servicio de la empresa que realizará la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines de este Puesto Sanitario**; Registro del establecimiento de salud otorgado por la Superintendencia de Salud; Registro como generador de residuos de Establecimiento de Salud; Registro del técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA; Habilitación del establecimiento de salud otorgado por el MSPYBS; cantidad de residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; comprobante de pago por retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 270 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO MAURICIO JOSE TROCHE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 506, PADRON N° 470, UBICADA EN EL PREDIO DE LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR, EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, DEPARTAMENTO DE GUAIRA."

Art. 7° **El Responsable, deberá diseñar, construir, instalar e implementar un adecuado Sistema de Tratamiento para los efluentes generados en este Puesto Sanitario antes de la descarga en el pozo absorbente. Mientras tanto deberán contar con un pozo sellado/ hermético (provisorio) para los efluentes que puedan presentar carga patógena, estos efluentes deberán ser retirados por una empresa tercerizada especializada. En cuanto a los residuos generados en el Puesto Sanitario, el Responsable deberá adecuarse a lo establecido en el "Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines", publicado en el 2011 por el MSP y BS, referente a todos los puntos mencionados anteriormente el Responsable deberá presentar un informe de avance de las gestiones que se están llevando a cabo en el marco del proceso de adecuación de este Puesto de Salud.**----------

Art. 8° **El Responsable,** atendiendo a las disposiciones de la **Dirección de Calidad Ambiental,** deberá presentar: planos arquitectónicos, plano PCI; cantidad y caracterización fisicoquímico y bacteriológico de los efluentes generados antes de su vertido a la cámara séptica y pozo absorbente; presentar un plan de monitoreo de los efluentes. Establecer Programas de reducción de materiales con Mercurio, atendiendo al Convenio de Minamata. Adquisición de equipos alternativos sin mercurio y una gestión racional de los desechos médicos que lo contienen. Proporcionar datos referentes al número de camas habilitadas y ocupación de camas/día; cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d). Adecuación y cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines, publicado en el 2011 por el MSP y BS. Los residuos peligrosos/hospitalarios, deberán ser almacenados en depósito cerrado bien señalizados, hasta el retiro por parte de la empresa habilitada por el MADES. Evidencias Fotográficas del depósito remitirlo en la próxima auditoria. El retiro de residuos generados en el Puesto de Salud deberá ser realizado por empresas habilitadas para el efecto. Presentar una estadística/planilla de los residuos generados, con la factura de la empresa tercerizada. Dar cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba la «guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones» y se dispone su uso en la gestión pública". Adecuación a la Ley de Efluentes Cloacales, por lo que deberán de presentar propuesta de un Sistema de Tratamiento de los efluentes a ser generados, antes del lanzamiento a pozo absorbente y/o ser retirado por empresas habilitadas (propuesta de implementar digestores anaeróbico). La misma debe ser evaluada por el MADES para su implementación. Atendiendo a las disposiciones de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** en cuanto al sistema de tratamiento de los efluentes generados en el Puesto Sanitario, deberá implementar mejoras tecnológicas; deberá implementar un adecuado sistema de tratamiento de efluentes; considerando la alta carga patógena, orgánica y química que poseen los efluentes líquidos de los establecimientos de salud, y el potencial peligro de contaminación que estos representan para las aguas superficiales y subterráneas. Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones.----------

Art. 9° **El Responsable** deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Art. 10° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 11° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 12° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 212359

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 270 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO MAURICIO JOSE TROCHE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 506, PADRON N° 470, UBICADA EN EL PREDIO DE LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR, EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, DEPARTAMENTO DE GUAIRA."

Art. 13º El EDE del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 14º La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212356 (doscientos doce mil trescientos cincuenta y seis), Hoja de Seguridad Nº 212357 (doscientos doce mil trescientos cincuenta y siete), Hoja de Seguridad Nº 212358 (doscientos doce mil trescientos cincuenta y ocho)** y **Hoja de Seguridad Nº 212359 (doscientos doce mil trescientos cincuenta y nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 15 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales